



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

Se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 03 de julio de 2023, se acordó aprobar el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación, siguiente:

Primero: Determinar el número de concejales de la corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

Cargo	Número
Alcalde	1
Concejales Delegados	8

Segundo: determinar que el número de concejales de la corporación que ejercerán su cargo en régimen de dedicación parcial:

Cargo	Número
Concejales Delegados	2

Tercero: establecer el siguiente régimen retributivo a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva:

Cargo	Importe bruto anual
Alcalde	63.888, 58 euros
Concejales Delegados	45.500,00 euros

Cuarto: establecer el siguiente régimen retributivo a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación parcial:

Cargo	Importe bruto anual
Concejal Delegado (75%)	34.125 euros
Concejal Delegado (23%)	10.465 euros

Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones :

- Miembros de la Corporación (75%): dedicación mínima de 26,25 horas semanales.
- Miembros de la Corporación (25%): dedicación mínima de 8,75 horas semanales.

Quinto: los anteriores importes se abonarán en 14 pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sexto: Establecer que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, con las siguientes cuantías:

- Plenos: Ciento cincuenta Euros con veinticinco céntimos (155 Euros) brutos por asistencia a cada sesión.
- Juntas de Gobierno Local: Cuarenta y ocho Euros con ocho céntimos (50 Euros) brutos por asistencia a cada sesión.
- Comisiones Informativas Permanentes: Cuarenta y ocho Euros con ocho céntimos (50 Euros) brutos por asistencia a cada sesión.
- Mesas de Contratación: Cuarenta y ocho Euros con ocho céntimos (50 Euros) brutos por asistencia a cada mesa.

Séptimo: Establecer que a los miembros de la Corporación le serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamiento por Comisión de Servicios o Gestión Oficial, que previamente hayan sido autorizadas por escrito por el Señor Alcalde. En este caso, se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que a continuación se expresa: La dieta completa se establece en 50€ cuando sea a otras Islas; a la Península será de 75 € y al Extranjero será de 150 €.

Los gastos ocasionados por los desplazamientos al lugar de salida y de llegada serán igualmente indemnizados siempre que se justifiquen con la correspondiente factura.

Octavo: Que se publique íntegramente el acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y se fije en el tablón de anuncios de la Corporación

Noveno: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías Lanzarote a 06 de julio de 2023

EL ALCALDE,